

CONSTANCIA SECRETARIAL: Aporta el apoderado judicial de la parte demandante constancias de notificación a la parte demandada, no se evidenció la comunicación para notificación personal del codemandado, de que trata el art. 291 del CGP. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 09 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 123
RADICADO 2022-00231

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA, VALLE DEL CAUCA
Febrero 09 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SUMOTO S.A.
DEMANDADO: ANGELA JOHANNA RAMIREZ CORTES
GRISERIO COLLAZOS MURCIAS
RADICADO: 76.275.40.89.001-2022-00231

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del proceso relacionado, y teniendo en cuenta que no se encontró la constancia de envío de la comunicación para diligencia de notificación personal del codemandado GRISERIO COLLAZOS MURCIA, enviada a la dirección aportada en la demanda, de conformidad con lo establecido en el art. 291 del Código General del Proceso, se requiere al profesional que apodera la sociedad demandante, a fin de que la aporte, a finde de continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos Nro. 009 de fecha
22 FEB 2023

Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario
